

CONSTITUCION DE LA "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN CAMIONES DOS DE DICIEMBRE Y ASOCIADOS S.A."

**COMPAÑIA
NOTARIA PRIMERA**

CUANTIA: \$810,00.

En la ciudad de Palanda, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy, lunes, ocho de febrero de dos mil diez, ante mi, doctor KLEVER ALULIMA BÉNITEZ, Notario Público Primero Encargado del catón Palanda, comparecen, los siguientes señores: FRANCISCO PALERMO ABAD JIMENEZ, de estado civil casado, MANUEL ANTONIO ABAD JIMENEZ, de estado civil casado, RICHAR ALEXANDER AMARI VALDIVIEZO, de estado civil soltero, FRANCO EFRAIN AVILA TORRES, de estado civil casado, PAULA OTILIA AREVALO ACARO, de estado civil casada, MANUEL FLORENCIO ALVERCA CORDERO, de estado civil soltero, LUIS CASTILLO PINTADO, de estado civil casado, DENNYS ORLANDER CORDERO ZUMBA, de estado civil soltero, ESTEBAN ROLDAN CORDERO GUERRERO, de estado civil casado, RICARDO TEOFILO DIAS MEDINA, de estado civil casado, JUSTO MARCELO DIAS MEDINA, de estado civil casado, FABRICIO JIMENEZ GIRON, de estado civil soltero, PABLO MIGUEL JIMENEZ CASTILLO, de estado civil soltero, LUIS ALEXANDER LOJAN AREVALO, de estado civil casado; y, ABRAHAN NICOLAS MENDIETA ZUMBA, de estado civil divorciado, los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, portadores de su respectiva cédula de ciudadanía, y certificado de votación, personas legalmente capaces para obligarse y contratar según derecho, vecinos de este lugar, a quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la cual transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO".- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: Francisco Palermo Abad Jiménez, de estado civil casado, Mendieta Zumba Abrahán Nicolás, de estado civil divorciado; Días Medina Ricardo Teófilo, de estado civil casado; Amari Valdiviezo Ríchar Alexander, de estado civil soltero; Castillo Pintado Luis, de estado civil casado; Jiménez Girón Fabricio, de estado civil soltero; Abad Jiménez Manuel Antonio, de estado civil casado, Jiménez Castillo Pablo Miguel, de estado civil soltero; Cordero Zumba Dennys Orlander, de estado civil soltero; Franco Efraín Avila Torres, de estado civil casado, Lojan Arévalo Luis Alexander, de estado civil casado; Arevalo Acaro Paula Otilia, de estado civil casada, Alverca Cordero Manuel Florencio, de estado civil soltero; Cordero Guerrero Esteban Roldan, de estado civil casado; Días Medina Justo Marcelo, de estado civil casado, todos de



PRIMERA
nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Palanda, cantón Palanda, provincia de Zamora Chinchipe. **SEGUNDA**

DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I.** Del nombre, domicilio, objeto y plazo.

Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN CAMIONES DOS DE DICIEMBRE Y ASOCIADOS S.A.**".- **Artículo 2º.- Domicilio.**- El domicilio principal de la Compañía,

es en la ciudad de Palanda, cantón Palanda, provincia de Zamora Chinchipe. **Artículo 3º.- Objeto.**- El objeto de la compañía consiste en: Transporte de carga pesada de camiones. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.**- El plazo de duración de la Compañía, es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II.- Del capital.- **Artículo 5º.-**

Del capital y de las acciones.- El capital social es de 810 dólares, de los Estados Unidos de América, dividido en 810 acciones, ordinarias y normativas, de un dólar el valor de cada acción, de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del 1 al 810. Título III. Del gobierno y de la administración. **Artículo 6º.- Norma General.**- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo 7º.- Convocatorias.**- La convocatoria o junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de junta. **Artículo 8º.- Clases de juntas.**- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2º, 3º y 4º, del artículo 231, de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 9º.- Quórum general de instalación.**-

Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la



junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo 10°.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar, sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo 11°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 12°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo 13°.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 14°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a).- Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b).- Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c).- Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 15°.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a).- Convocar a las reuniones de junta general. b).- Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c).- Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas. d).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e).- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV.- De la fiscalización.-** **Artículo 16°.- Comisarios.-** La junta general designará un comisario, cada tres años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales.

R.L.



sin dependencia de la administración y en intereses de la compañía.

Título V.- De la disolución y liquidación.- Artículo 17°.- Norma

general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- APORTES.-** El capital suscrito es de 810 dólares, el capital pagado es del 25%, es decir la cantidad de \$210, y el capital por pagar es el de 75%, es decir la cantidad de \$600, capital que se pagará en el plazo de dos años.

Nombres de accionistas	Capital suscrito	Capital pagado (Debe cubrir al menos el 25% de cada acción).		Capital por pagar (El saldo deberá pagarse en dos años máximo).	Acciones.
		Numerario (Dinero)	Especies (Muebles o inmuebles)		
1. Francisco Palermo Abad Jiménez	54	14,00	000	40	54
2. Abrahán Nicolás Mendieta Zumba	54	14,00	000	40	54
3. Ricardo Teófilo Días Medina	54	14,00	000	40	54
4. Richar Alexander Amari Valdiviezo	54	14,00	000	40	54
5. Luis Castillo Pintado	54	14,00	000	40	54
6. Fabricio Jiménez Girón	54	14,00	000	40	54
7. Manuel Antonio Abad Jiménez	54	14,00	000	40	54
8. Pablo Miguel Jiménez Castillo	54	14,00	000	40	54
9. Dennys Orlander Cordero Zumba	54	14,00	000	40	54
10. Franco Efraín Ávila Torres	54	14,00	000	40	54
11. Luis Alexander Lojan Arévalo	54	14,00	000	40	54
12. Paula Otilia Arévalo Acaro	54	14,00	000	40	54
13. Manuel Florencio Alverca Cordero	54	14,00	000	40	54
14. Esteban Roldan Cordero Guerrero	54	14,00	000	40	54
15. Justo Marcelo Días Medina	54	14,00	000	40	54
TOTAL	810	210	000	600	810

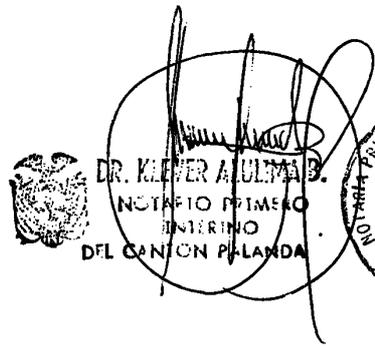
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos 14° y 15° del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Mendieta Zumba Abrahán Nicolás y como Gerente de la misma al señor Abad Jiménez Francisco Palermo, respectivamente. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Atentamente doctor Edgar Roberto Villa ABOGADO matrícula número mil ochocientos noventa y ocho (1898 C.A.L.). Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública en la cual se ratifican ampliamente los otorgantes. Formalizado el presente Instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- firman)

Francisco Palermo Abad Jiménez, C.I.110289158-5.- Manuel Antonio Abad Jiménez, C.I.110223075-0.- Richar Alexander Amari Valdiviezo, C.I.190042321-9.- Franco Efraín Ávila Torres, C.I.110246194-2.- Paula



Otilia Arévalo Acaro, C.I.110203632-2.- Manuel Florencio Alvarado Cordero, C.I.190046880-0.- Luis Castillo Pintado, C.I.110351837.- Dennys Orlander Cordero Zumba, C.I.110518152-1.- Esteban Rodan Cordero Guerrero, C.I.190048389-0.- Ricardo Teófilo Díaz Medina, C.I.190017475-4.- Justo Marcelo Díaz Medina, C.I.110316488-3.- Fabricio Jiménez Girón, C.I.190060175-6.- Pablo Miguel Jiménez Castillo, C.I.110408098-9.- Luis Alexander Lojan Arévalo, C.I.110401970-6.- Abrahán Nicolás Mendieta Zumba, C.I.110193706-6.-
El Notario: Dr. K. Alulima B.-

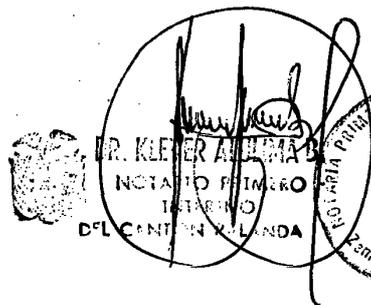
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo en la misma fecha y lugar de su celebración.-


DR. KEVER ALULIMA B.
NOTARIO PRIMERO
INTERINO
DEL CANTÓN PALANDA


NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PALANDA
Palanda Zamora Ch. Ecuador



RAZÓN.- A petición de parte interesada queda marginada la presente aprobación la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN CAMIONES DOS DE DICIEMBRE Y ASOCIADOS S.A., dictada mediante Resolución Nro.SC.DIC.L.10.0031. Dada y firmada en Loja, el 11 de febrero de 2010.- Palanda, 18 de febrero de 2010.- El Notario: Dr. K. Alulima B.-

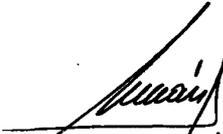

DR. KEVER ALULIMA B.
NOTARIO PRIMERO
INTERINO
DEL CANTÓN PALANDA


NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PALANDA
Palanda Zamora Ch. Ecuador



DA INSCRITA.- LA CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN CAMIONES DOS DE DICIEMBRE Y ASOCIADOS S.A.", que otorga la Intendencia de Compañías de Loja, a favor de los señores: Francisco Palermo Abad Jiménez, Manuel Antonio Abad Jiménez, Richar Alexander Amari Valdiviezo, Franco Efraín Ávila Torres, Paula Otilia Arévalo Acaro, Manuel Florencio Alverca Cordero, Luis Castillo Pintado, Dennys Orlander Cordero Zumba, Esteban Roldan Cordero Guerrero, Ricardo Teófilo Días Medina, Justo Marcelo Días Medina, Fabricio Jiménez Girón, Pablo Miguel Jiménez Castillo, Luis Alexander Loján Arévalo; y, Abrahan Nicolás Mendieta Zumba, con un capital establecido de (\$ 210,00): En la ciudad de Palanda, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil diez, a petición de Abad Jiménez Francisco Palermo, inscribo la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN CAMIONES DOS DE DICIEMBRE Y ASOCIADOS S.A.", se incorpora al protocolo de Instrumentos Públicos que lleva la Notaría Primera del cantón Palanda, a cargo del Doctor Klever Alulima Benítez, con fecha dieciocho de febrero del dos mil diez, conjuntamente con la RESOLUCIÓN Nro. SC.DIC.L.10.0031, emitida por la Intendencia de Compañías en Loja, con fecha 11 de febrero del 2010; y, varios documentos que habilitan la presente inscripción, bajo el Nro. (1), del Registro de la Propiedad del cantón Palanda, Libro del Registro Mercantil.

Palanda, 18 de febrero del 2010


Dr. Héctor Colaja Lalangui
REGISTRADOR
de la Propiedad del Cantón Palanda





**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

RESOLUCION No. 009-CJ-019-2009-CNTTTSV

CONSTITUCION JURIDICA

**COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**DIRECCION
EJECUTIVA**

CONSIDERANDO:



**COPIA
NOTARIA PRIMERA**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN CAMIONES DOS DE DICIEMBRE Y ASOCIADOS S.A.**", con domicilio en la Ciudad Palanda, Cantón Palanda, Provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **QUINCE (15)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 338-DAJ-019-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 04 de noviembre del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN CAMIONES DOS DE DICIEMBRE Y ASOCIADOS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.



**COMISION NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICO**

RESOLUCION No. 009-CJ-019-2009-CNTTTSV

Quito, **04 FNE 2010**

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR

<http://www.cntttsv.gov.ec>

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARÍA GENERAL



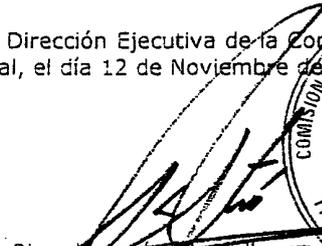
**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**COPIA
NOTARIA PRIMERA**

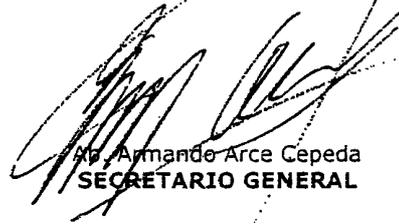
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN CAMIONES DOS DE DICIEMBRE Y ASOCIADOS S.A.**", con domicilio en la Ciudad Palanda, Cantón Palanda, Provincia de Zamora Chinchipe, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

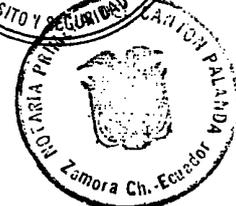
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 12 de Noviembre del 2009


Ricardo Muñoz Jirafalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Armande Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL

MG



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICADO**

Quito, 04 ENE. 2010

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

RESOLUCION No. 009-CJ-019-2009-CNTTTSV



BANCO DE LOJA
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

**COPIA
NOTARIA PRIMERA**

INGENIERO LEONARDO BURNEO
GERENTE GENERAL

CERTIFICA

Que la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN CAMIONES DOS DE DICIEMBRE Y ASOCIADOS S.A." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 04 de febrero de 2010, por un valor de **DOSCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 210.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD \$)
Sr. Francisco Palermo Abad Jiménez	\$ 14.00
Sr. Abraham Nicolás Mendieta Zumba	\$ 14.00
Sr. Ricardo Teófilo Días Medina	\$ 14.00
Sr. Richar Alexander Amari Valdiviezo	\$ 14.00
Sr. Luis Castillo Pintado	\$ 14.00
Sr. Fabricio Jiménez Girón	\$ 14.00
Sr. Manuel Antonio Abad Jiménez	\$ 14.00
Sr. Pablo Miguel Jiménez Castillo	\$ 14.00
Sr. Dennys Orlander Cordero Zumba	\$ 14.00
Sr. Franco Efraín Ávila Torres	\$ 14.00
Sr. Luis Alexander Lojan Arévalo	\$ 14.00
Sr. Paula Otilia Arévalo Acaro	\$ 14.00
Sr. Manuel Florencio Alverca Cordero	\$ 14.00
Sr. Esteban Roldan Cordero Guerrero	\$ 14.00
Sr. Justo Marcelo Días Medina	\$ 14.00
	\$ 210.00

Loja, 04 de febrero de 2010

Atentamente,
BANCO DE LOJA

Leonardo Burneo Müller
Ing. Leonardo Burneo Müller
GERENTE GENERAL



Elaborado por: Alexandra Torres

Bolívar y Rocafuerte (esq.)
Casilla 11 - 01 - 300
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682
Fax: (593) (07) 2573 019
www.bancodeloja.fin.ec



OFICIO No. SC.DIC.L.10. 0119

Loja, 11 FEB. 2010

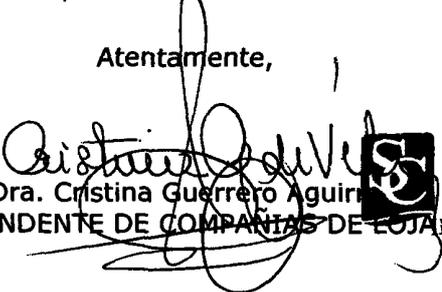
Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN CAMIONES DOS DE DICIEMBRE Y ASOCIADOS S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
SUPERINTENDENCIA DE LOJA

Sebastián Rojas

1104544703

26 - III - 2010

